

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 20 de julio de 2026, de la convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular para el año 2026**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA número 88, de 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en dicha ordenanza general de subvenciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria pública que regulan el programa municipal de “Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular para el año 2026” (BOTHA número 50, de 4 de mayo de 2026), dotado con 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.47136, del presupuesto municipal aprobado para el año 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 15 de junio de 2026 se recibieron un total de dieciséis (16) solicitudes. Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la “Comisión técnica de valoración” celebrada el 2 de julio de 2026.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 8.1 de la ordenanza general de subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del plan estratégico municipal de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la comisión de valoración, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de mayo de 2025, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones, la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la concesión de las siguientes ayudas del programa municipal de “Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular para el año 2026”, por los importes indicados, siempre teniendo en cuenta la limitación de la base 16:

	EMPRESA	VALORACIÓN									INV. SUBVENCIONABLE	SUBV TEÓRICA	SUBV REAL
		CRIT 1	CRIT 2	CRIT 3	CRIT 4	CRIT 5	CRIT 6	CRIT 7	CRIT 8	TOTAL	EUROS	EUROS	EUROS
1	A01229491	23,5	40,3	4,3	0	0	3	5	0	76,2	277.004,00	180.052,60	10.000,00
2	B01584440	23,7	37,7	3,3	0	0	0	5	5	74,7	21.335,55	13.868,11	10.000,00
3	A01316637	20,2	30,7	3,3	0	5	5	5	5	74,2	38.210,76	24.836,99	10.000,00
4	B01351329	21,5	39,3	4	0	2,5	3	0	0	70,3	98.800,00	64.220,00	10.000,00
5	B01266451	20,7	32	2,7	0	2,5	0	5	5	67,8	14.022,10	9.114,37	9.114,37
6	A01116268	21,8	34,3	3,3	0	2,5	0	5	0	67	112.760,15	73.294,10	10.000,00
7	B09868365	20,2	35,7	0,7	0	0	0	5	0	61,5	10.385,00	6.750,25	6.750,25
8	B01482520	21,7	34,3	3,3	0	0	0	0	0	59,3	60.000,00	39.000,00	10.000,00
9	F01524438	14,7	27,3	3,3	5	2,5	3	0	0	55,8	54.300,00	35.295,00	10.000,00
10	B01528348	16,2	27,7	1,7	0	0	0	5	5	55,5	80.145,00	52.094,25	10.000,00
11	B01517051	14,7	29,3	2	0	0	0	5	0	51	19.251,78	12.513,66	4.135,38
12	B01106269	15,5	25	1,7	0	5	3	0	0	50,2	73.000,00	47.450,00	0,00
13	B16427791	15,5	29,3	1,7	0	0	3	0	0	49,5	34.596,00	22.487,40	0,00
TOTAL													100.000,00

Segundo. Declarar el agotamiento de la dotación presupuestaria de la convocatoria y, por tanto, desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes empresas:

	EMPRESA	VALORACIÓN									INV. SUBVENCIONABLE	SUBV TEÓRICA	SUBV REAL
		CRIT 1	CRIT 2	CRIT 3	CRIT 4	CRIT 5	CRIT 6	CRIT 7	CRIT 8	TOTAL	EUROS	EUROS	EUROS
12	B01106269	15,5	25	1,7	0	5	3	0	0	50,2	73.000,00	47.450,00	0,00
13	B16427791	15,5	29,3	1,7	0	0	3	0	0	49,5	34.596,00	22.487,40	0,00

Tercero. Por no alcanzar la puntuación mínima establecida en las bases de la convocatoria (15 y 16), denegar la ayuda económica solicitada del programa municipal de "Ayudas al desarrollo de proyectos de economía circular para el año 2026" a:

	EMPRESA	VALORACIÓN			
		CRIT 1	CRIT 2	CRIT 3	TOTAL
1	B13999941	8,8	16,3	1,3	26,5
2	B01179548	7,2	18,7	0	25,8
3	B56149057	11,8	8,7	0	20,5

Cuarto. Efectuar la consignación del importe resultante de la suma de las ayudas concedidas, esto es, 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2026/08.21.4331.4.7136 del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2026 (base 7), aprobando el abono del 80 por ciento de dichas ayudas (base 17) y supeditándose el abono del 20 por ciento restante a lo establecido en la precitada base 19.

Quinto. El incumplimiento, por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las ayudas concedidas, de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Sexto. Nombrar como responsable del seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio Municipal de Empresas.

Séptimo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en el BOTHA, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Octavo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2026

El Jefe del Servicio Administrativo

JOSEBA-ANDONI GARCÍA ARDANAZ ARDANAZ